Gobierno de Canarias

Consejería de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Soberanía Alimentaria

Dirección General de Pesca

Federación Regional de Cofradías
de Pescadores de Canarias

Avda. José Manuel Guimerá, n.º 10 Edf. Servicios Múltiples II, Planta 4ª | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 47 51 86 - Fax: 922 47 49 18
Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, n.º 22 Edf. Jinamar, Planta 0 | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 11 75 55 - Fax: 928 11 75 95

Mediante **Resolución del Viceconsejero de Sector Primario n.º 381/2026 de fecha 26 de febrero de 2026 se declara justificada totalmente la subvención nominada concedida a la Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias, por importe de 170.000 €. mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria de fecha 8 de abril de 2025, estableciéndose en la citada Resolución lo que sigue:**

Vista la cuenta justificativa con aportación de informe auditor presentada por la Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias para la justificación de la actividad de enero a diciembre del expediente de subvención nominada concedida mediante Orden de 8 de abril de 2025, y conforme a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria de fecha 8 de abril de 2025, se concedió una subvención nominada a la Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias, con NIF G76706183 (en adelante Federación), para la financiación de los gastos de funcionamiento que se deriven de la actividad de representación de la entidad en defensa del sector pesquero ante la Administración Pública, por importe de ciento setenta mil euros (170.000,00 €).*

Segundo.- *El 9 de abril de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a la Federación la subvención concedida para el año 2025.*

Tercero.- *El 9 de abril de 2025 se contabilizó la autorización, disposición y obligación para el pago anticipado de la subvención 2025.*

Cuarto.- *Con fecha 30 de julio de 2025, en escrito presentado por el representante legal de la Federación, (R.E. n.º: 1506156 / 2025 AGPS/99643 / 2025) se presenta documentación justificativa parcial de los gastos aplicados en los meses de enero a junio con cargo a la subvención de 2025 concedida.*

Quinto.- *Con fecha 14 de noviembre de 2025, en escrito presentado por el representante legal de la Federación, (R.E. n.º: 2226516 / 2025 AGPS/140684 / 2025) se presenta documentación justificativa parcial de los gastos aplicados en los meses de julio a septiembre con cargo a la subvención de 2025 concedida.*

Sexto.- *Con fecha 29 de enero de 2026, en escrito presentado por el representante legal de la Federación, (R.E. n.º191823 / 2026) se presenta documentación justificativa de los gastos de enero a diciembre junto con el informe Auditor de Armando Cañada Moreno de la entidad Cañada Auditores y Consultores S.L.P para la justificación de la actividad del expediente de subvención nominada concedida mediante Orden de 8 de abril de 2025. La cuenta justificativa simplificada asciende a un importe de*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000EDh9wIv37jdD/cvdMvbpwA==

ciento sesenta y un mil trescientos setenta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (171.375,34 €).

Séptimo.- *Con fecha 13 de febrero de 2026, en escrito presentado por la Federación (R.E. n.º : 327137 / 2026) se incluye subsanación de la documentación justificativa requerida el 10 de febrero de 2026, quedando subsanada la memoria económica y justificando un total de ciento setenta mil doscientos cincuenta y cinco euros con treinta y tres céntimos (170.255,33 €)*

Octavo- *Tras el estudio de la documentación justificativa se informa que se considera justificado el gasto, por un importe de ciento sesenta mil ciento setenta y ocho euros con tres céntimos (170.178,03 €), desestimando la justificación de los siguientes gastos:*

- Factura de Viajes Insular Sa RE-71151 de 22/12/2025 por importe de 77,30 € por no ajustarse al Resuelvo Tercero de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria de fecha 8 de abril de 2025.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- *De conformidad con el artículo 7.3 letra m) del Decreto 212/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria (BOC núm. 256, de 23 de diciembre), corresponde al Viceconsejero de Sector Primario la competencia para la resolución de concesión de las subvenciones convocadas por el Consejero o la Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de la subvención, y la de dictar la resolución que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.*

Segundo.- *La Orden de 8 de abril de 2025, de concesión de la subvención nominada a la Federación, establece en el resuelvo sexto que la justificación de la subvención, deberá realizarse como máximo hasta el 30 de enero de 2026.*

Tercero*.- La cuenta justificativa con aportación de informe auditor se ajusta a lo establecido en la Orden de concesión, tanto en cuanto se contempla que la actividad se realiza dentro del plazo dado, que los gastos subvencionables son conforme al resuelvo tercero de la misma, y que el informe de la persona auditora contempla lo recogido en el resuelvo sexto.*

Cuarto.- *De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.*

De conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos es por lo que,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000EDh9wIv37jdD/cvdMvbpwA==

RESUELVO

Primero.- *Declarar JUSTIFICADA TOTALMENTE dentro de los márgenes establecidos por la Ley, la subvención nominada concedida a la Federación Regional de Cofradías de Pescadores Canarias (NIF G76706183), por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 8 de abril de 2025, por importe de ciento sesenta mil ciento setenta y ocho euros con tres céntimos (170.178,03 €), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 36.4 del decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.*

Segundo.- *Notificar a la interesada la presente Resolución de justificación total conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma, no pone fin a la vía administrativa y que contra la ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

Lo que notifico para su conocimiento y efectos legales oportunos.

En Canarias,

El Jefe del Servicio de Desarrollo Pesquero
(Por Resolución 352/2025, de 3 de octubre de 2025)
Jefe de Actuación Jurídico Administrativo de la Unidad de Apoyo de la Dirección General de Pesca
Iñigo Bosch Canals

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
IÑIGO BOSCH CANALS - JEFE/A ACTUACION JURIDICO ADMINISTRATIVO	Fecha: 27/02/2026 - 10:26:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 161684 / 2026	Fecha: 02/03/2026 - 07:11:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EDh9wIv37jdD/cvdMvbpwA==	
El presente documento ha sido descargado el 02/03/2026 - 09:12:48	